

Bogotá D.C. 24 de Septiembre de 2020

Señor (a)

ANDRES MARTIN TAPIAS SANDOVAL

CLL 9 SUR 35A - 22 SANTA MATILDE

Teléfono: 7404169-3002865019

BOGOTÁ, D.C.

COPIA

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación:

S-2020-150543

FECHA;

22/09/2020

No. Referencia:

N-2019-3625

NOTIFICACIÓN POR AVISO Nº 1400-2020-188.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN Nº 209 de 31/01/2019.

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al servidor público ANDRES MARTIN TAPIAS SANDOVAL, identificado con C.C. No. 79516467, dentro del Proceso No. 531/14"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 209 del 31/01/2019, expedida por el(la) Oficina De Control Disciplinario.

"Contra la presente resolución no procede ningún recurso, quedando así agotada la vía gubernativa".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

ABELARDO BARRERAMARTINEZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario

Proyecto: SANDRA SAMIRNA KELLY LOZADA

C.C Expediente Cód.

79.516.467

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 7

00T 2020

Hora

07:00 AM

Hasta 🧐 🖔

CT 2**8**/2U F

03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano 5 2 9E1 505

ALAS DE COLOMBIA

adano RECIBI

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el

12 9 OCT. 2020

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

ALAS DE COLOHB (A





RESOLUCIÓN Nº

0209

DE 2019 3 F

ก เกิร์gina 1 de 2

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al ex servidor público ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.516.467 dentro del proceso No. 531-14"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, Decreto 330 de 2008, Decreto 424 del 25 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Fallo de primera instancia No. 897 del 17 de noviembre de 2017, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Distrito, sancionó disciplinariamente al servidor público ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.467, con TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS POR EL MISMO TIEMPO, por no haber tratado con respeto y rectitud a una estudiante que prestaba servicio social, el 30 de abril de 2014, cuando laboraba como docente de Áreas Agropecuarias Jornada Tarde, en el Colegio Rural Pasquilla (IED), al darle un beso en la boca en el salón del Colegio donde repartía el refrigerio.

Esta decisión fue notificada personalmente al defensor del investigado el 30 de noviembre de 2017, quien interpuso recurso de apelación.

Que mediante Resolución No. 266 del 21 de febrero de 2018, la Segunda Instancia confirmo la parte resolutiva del Fallo No. 897 del 17 de noviembre de 2017, por medio del cual la Oficina de Control Disciplinario resolvió sancionar al servidor público ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.467, con TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TERMINO; decisión notificada personalmente al defensor del disciplinado el 17 de mayo de 2018 y al disciplinado mediante edicto Nº 212 fijado el 07 de junio y desfijado el 12 de junio de 2018.

Que el Fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del 13 de junio de 2018.

Que el señor ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, se retiró de la entidad al terminarse el nombramiento en provisionalidad a partir del 05 de julio de 2017.

Que el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 dispone que cuando el servidor con sanción disciplinaria haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución y no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de la suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que mediante memorando de radicado I-2018- 48745 del 03 de agosto de 2018 la Oficina de Nominas certifica que el ex servidor ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, devengaba para el año 2014 la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.411.890) M/CTE como asignación básica mensual.



Resolución No.

0209

DE 2019 3 | ENE 2018

Página 2 de 2 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta al ex servidor público ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.467 dentro del proceso No. 531-14".

Que es deber de la Secretaria de Educación de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 ejecutar la sanción disciplinaria.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo No. 897 del 17 de noviembre de 2017, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, confirmada en Segunda Instancia con la Resolución No 266 del 21 de febrero de 2018, ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al ex servidor público ANDRÉS MARTÍN TAPIAS SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.467, consistente en TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS POR EL MISMO TIEMPO, convertibles en el salarios devengados para la época de los hechos (2014), correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.235.670) M/CTE según liquidación allegada por la Oficina de Nóminas de la SED, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.

Notifíquese personalmente o por Aviso la presente Resolución al citado funcionario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO.

Comuníquese la sanción aquí ejecutada a la Procuraduría General de la Nación - División de Registro y Control, Personería Distrital, y las dependencias a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.

La presente resolución tiene efectos a partir de la notificación.

Dada en Bogotá, D. C., a los, 3 1 ENE 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PUENTES RIAÑO

Secretaria de Educación del Distrito

Queja No. 531/14

Elaboró: Robert Mauricio Gutiérrez. (Abogado Contratista OCD)

Aprobó: Ana Lucia Rodriguez Apraez (Jefe Oficina de Control Disciplinario

Revisó: César Corredor González y/o Liliana Fernanda Gaitán Nieto (Profesional Especializado Jurídica) (Aprobó: Jenny Adriana Breton Vargas (Jefe Oficina Asespra Jurídica) (1)

Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educaclonbogota.edu.co info: Linea 195

BOGOTA MEJOR PARA TODOS